RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDM

Mejía, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 302-2024-GDD-GM/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Informe N° 038-2024-MDM/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 208-2024-GDD-GM/MDM de la Gerencia de Desarrollo Distrital; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Distrital N° 021-2024-GDD/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo cual es concordado con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo I° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades, de acuerdo a los dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales;

Que, mediante Informe N° 302-2024-GDD-GM/MDM, de fecha 02 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Distrital, presenta el Expediente denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIA CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LAS GAVIOTAS DEL DISTRITO DE MEJÍA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I", con CUI 2588777, el mismo que debe ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, y cual tiene un costo total de s/. 1´240,721.07 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Veintiuno con 07/100 SOLES), por lo que solicita la resolución de autorización del inicio de la obra.

OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIA CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LAS GAVIOTAS DEL DISTRITO DE MEJÍA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I", con CUI 2588777. Siendo el presupuesto al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Monto	Total
	Costo Directo	S/. 1´084,506.07	
	Gastos Generales	S/. 113,985.00	
	Subtotal	**S/. 1´198,491.07**	
	Gastos de Supervisión	S/. 34,480.00	
	Liquidación de Obra	S/. 7,750.00	
	Total		**S/. 1´240,721.07**
	Elaboración de actualización de Expediente Técnico	S/. 5,000.00	
	Costo total de inversión		**S/. 1´245,721.07**

Que, mediante Informe N° 038-2024-MDM/GM-OPP de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el inicio de obra, para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIA CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LAS GAVIOTAS DEL DISTRITO DE MEJÍA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I", con CUI 2588777, con un costo de S/. 1´240,721.07 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Veintiuno con 07/100 SOLES);

Por lo que, estando a los argumentos que anteceden y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, en el inciso 06° del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR el INICIO de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIA CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LAS GAVIOTAS DEL DISTRITO DE MEJÍA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I", con CUI 2588777, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de

Administración Directa a partir del día 03 de mayo del 2024 y con un costo total de S/. 1´240,721.07 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Veintiuno con 07/100 SOLES), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTESE a la Partida Presupuestaria para la ejecución de la obra antes indicada, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta:	0047 "Mejoramiento de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en Centro Socio-Cultural Las Gaviotas distrito de Mejía de la Provincia de Islay del departamento de Arequipa"
CUI:	2588777
Fte. Fto.:	5 Recursos Determinados
Rubros:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto:	S/. 800,000.00
Fte. Fto.:	5 Recursos Determinados
Rubros:	09 Recursos Directamente Recaudados
Monto:	S/. 440,721.07

Municipalidad Distrital de Mejía V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO. - PONGASE en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás pertinentes de la Municipalidad.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Ing. Sosiree Aspiletueta Cáceres
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL